DECRETO SUPREMO N° 4474

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo número 4458 de 18 de julio del presente año establece la nueva organización según la cual funcionará, en adelante, la Corporación Minera de Bolivia;

Que el artículo 2° del mencionado Decreto dispone que la entidad administradora de las minas nacionalizadas tendrá un Directorio compuesto de un Presidente nombrado por el Presidente de la República, de tres representantes del Poder Ejecutivo, de dos Directores Obreros nombrados por el Presidente de la República de la terna elevada por la Federación Sindical de Trabajadores Mineros de Bolivia y del Contralor General de la República;

Que los miembros del Directorio de la Corporación Minera de Bolivia han presentado ante el Ministro del ramo renuncia de sus cargos, haciéndose necesario nombrar a los nuevos Directores, de acuerdo a la nueva organización.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por los ciudadanos Jorge Zarco Kramer y Felipe Seleme Vargas, de las funciones de Presidente y Vicepresidente de la Corporación Minera de Bolivia y la de los Vocales del Directorio, ciudadanos Guillermo Alcázar, Joaquín Soruco, Jorge Tamayo, Sinforoso Cabrera y Miguel Angel Céspedes, agradeciéndoseles sus servicios.

Artículo 2°.- Desígnase como Directores de la Corporación Minera de Bolivia a los ciudadanos Raúl Gutiérrez Granier, en calidad de Presidente, Emilio Carvajal, José Baldivieso y Mario Vernaza, en calidad de Directores representantes del Poder Ejecutivo; ciudadanos Federico Escóbar y Sinforoso Cabrera, en calidad de Directores Obreros y el señor Contralor General de República.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Minas y Petróleo, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis años.

(Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO.? Jorge Tamayo.? Manuel Barrau P.? Hugo Moreno Córdova.? F. Diez de Medina.? C. Morales Guillen.? Carlos Tovar B.? Julio Ml. Aramayo.? J. Cuadros Quiroga.? Abel Ayoroa A.